



## Nota de Prensa

NP-(2018-08-09)

# Sudeban decreta el 17 de agosto como día no hábil bancario para facilitar procesos de adecuación relativos a la Reconversión Monetaria



La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-13263, indicó a las Instituciones Bancarias, que el día **viernes 17 agosto de 2018, será no hábil bancario** a los fines que no celebren operaciones o servicios de taquilla, incluyendo los servicios digitales de pagos de cheques, en las agencias, oficinas, sucursales y taquillas externas; en este sentido, no estarán abiertas al público, aunque podrán realizar las actividades administrativas que consideren pertinentes; todo ello, en aras de facilitar la culminación de los procesos de cámara de compensación electrónica.

Esta medida se adopta de cara a la puesta en marcha de la Reconversión Monetaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y los numerales 8 y 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.



## Nota de Prensa

NP-(2018-08-09)

En la misiva también se especifica que durante los días 18 y 19 de agosto de 2018, la red de oficinas, sucursales, agencias y taquillas externas que se encuentren ubicadas en centros comerciales no prestarán ninguna actividad de taquilla, por tanto; no estarán operativas para el público. Asimismo, se indica a las Instituciones Bancarias que para las referidas fechas deberán:

- a) Estar operativos los servicios de banca electrónica, a través de sus respectivas páginas web; así como, los puntos de venta, los cajeros automáticos y las operaciones de pago móvil interbancario P2P.
- b) Mantener a tiempo completo el personal necesario en todas las áreas requeridas, a los fines de efectuar las pruebas, certificaciones o gestiones correspondientes para garantizar que el día 20 de agosto de 2018, todos los sistemas de cómputo y cualquier otro mecanismo asociado a la actividad y operaciones realizadas por los Bancos, se encuentren adaptados conforme a la Reconversión Monetaria, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del citado Decreto N° 3.332.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), emite esta circular para facilitar y agilizar todo el proceso referido a la Reconversión Monetaria relativo a las debidas adecuaciones de las plataformas tecnológicas bancarias.

Con estas acciones, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) contribuye al fortalecimiento del sector productivo nacional, reiterando su compromiso de seguir trabajando en defensa de la soberanía económica de la Patria.